



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°014-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS GRIMALDO CHAHUAYO DURAN**, el Informe N° 614-2021-AMAG/DA-A de la Asesora de la Dirección Académica, Informe N° 636-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 861-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 0015-2021-AMAG/TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 028-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 636-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto para tal efecto.
- ii. Dada la coyuntura actual y el cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA, el programa puso a disposición de los postulantes una encuesta, a fin de que los mismos se ratifiquen o no de continuar con su participación con su participación en el examen de conocimientos, bajo la modalidad virtual.
- iii. No obstante, el postulante **no se ratificó en su intención** de participar en el examen virtual, lo que dio como resultado que al mismo **no se le considerase en la lista de postulantes que rendirían el examen de conocimiento bajo la modalidad virtual**; razón por la que solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, efectuado mediante voucher de pago N° 4244879 al Banco de la Nación, de fecha 29 de enero de 2020.
- iv. En cuanto al importe a devolver al solicitante, esta subdirección requiere, respetuosamente, a su Despacho disponga lo pertinente a fin de que el mismo sea determinado por el área competente, considerando que se hicieron algunos desembolsos en el marco del proceso de admisión al 24° PROFA, sugiriendo además el pronunciamiento de las áreas Administrativa y Legal de estimarlo apropiado.
- v. Es pertinente señalar que al encontrarnos en este periodo de aislamiento social, debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago, debería proceder omitiendo la presentación del voucher original de pago en físico, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual



Academia de la Magistratura

- vi. Asimismo, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa pueda verificar el pago efectuado en interacción con el Banco de la Nación, a fin de corroborar el pago realizado, abono verificado en nuestro Sistema de Gestión Académica, conforme se aprecia de la ficha de inscripción correspondiente.*
- vii. Finalmente, es importante indicar que si bien en la Convocatoria al Concurso Público de Méritos para la Admisión o Reincorporación al 24° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados - Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura (24° PROFA), se indica en el numeral 3, que el pago por derechos educacionales no es reembolsable; sin embargo, se debe considerar que el cambio de modalidad se efectuó dada la pandemia por la COVID-19 y estando a que la misma institución cambió la modalidad del examen de presencial a virtual y que el recurrente no se ratificó en su decisión de rendir el examen de conocimientos bajo modalidad distinta a la presencial, su pedido resulta amparable, por el monto que se estime.*

Que, con Informe N° 861-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 0015-2021-AMAG/ TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución se solicita;

Que, con Informe N° 614-2021-AMAG/DA-A la Asesora Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por el señor CARLOS GRIMALDO CHAHUAYO DURAN, pago efectuado por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, cuyo monto es S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS GRIMALDO CHAHUAYO DURAN**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 Soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct